



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 6293

POR LA CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 8101 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2009.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3691 de 2009, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, 5572 y 9382 de 2009, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2009ER18277 del 23 de abril de 2009, el Doctor PAULINO GALVIS ZÁRATE, actuando como representante legal de CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE - CODABAS, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual de tipo aviso separado de fachada en la Carrera 7 No. 180 - 75, que anuncia: "CODABAS CENTRAL DEL NORTE".

Que como consecuencia de lo anterior y atendiendo las conclusiones consignadas en el Informe Técnico No. 14227 del 24 de agosto de 2009, mediante Resolución 8101 del 3 de noviembre de 2009, se otorgó registro de Publicidad Exterior Visual para un elemento tipo Aviso no divisible de dos exposiciones.

Que mediante radicado 2010ER32723 del 11 de junio de 2010, el Doctor PAULINO GALVIS ZÁRATE, actuando como representante legal de CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE - CODABAS, solicita: "aclarar la Resolución de la referencia de suerte que se determine:

Handwritten mark





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6293

1. Que el aviso no es un aviso no divisible de fachada sino un aviso separado de fachada.
2. Cuáles son las condiciones normativas referentes al registro que CODABAS debe tener en cuenta en relación con la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000, el Decreto 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003 y el Acuerdo 111 de 2003.

Que como consecuencia de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No.13021 del 12 de agosto de 2010, en el que se concluyó lo siguiente:

"1. OBJETO: Aclaración Resolución 8101 de 2009.

2. ANTECEDENTES

- a) Texto de publicidad: CODABAS CENTRAL DEL NORTE
- b) Tipo de anuncio: Aviso Separado de Fachada
- c) Ubicación: Predio Privado
- d) Área de exposición: 15 m²
- e) Tipo de establecimiento: Centro de Abastecimiento de Alimentos
- f) Dirección publicidad: Kr 7A # 180 - 75
- g) Localidad: Usaquén
- h) Sector de actividad: Múltiple
- i) Fecha de la visita: No fue necesario, se valoro con la información radicada por el solicitante.
- j) Antecedentes: Solicitud de Registro 2009ER18277 de 23/05/2009, 2009ER27279 de 11/06/2010, Informe Técnico No. 14227 de 24/08/2009.

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar mas del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959 /00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6293

antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959100 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec 959/00 Art 6 lit. a y Dec. 506/03 Capítulo 2).

4. VALORACIÓN TÉCNICA: *El elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000, Decreto 506 de 2000, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.*

5. CONCEPTO TÉCNICO

a. Se sugiere al Grupo Legal Ambiental, realizar el cambio en la Resolución 8101 de 2009, el tipo de elemento solicitado por aviso separado de fachada, NO aviso no divisible.

b. Se sugiere continuar con lo resuelto en la Resolución 8101 de 2009 que otorga registro"

Que una vez estudiada la documentación que se adjunta así como lo señalado en el Concepto Técnico No. 13021 del 12 de agosto de 2010, se pudo constatar que se produjo un error frente al tipo de elemento al cual se le otorgó registro, pues tanto en la solicitud de registro como en los documentos anexos se evidencia que se debió otorgar registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo AVISO SEPARADO DE FACHADA.

En cuanto al segundo punto de la solicitud de aclaración es pertinente manifestar que la normatividad señalada en el parágrafo del Artículo Segundo de la Resolución objeto de estudio corresponde a los requisitos y condiciones que se deben tener en cuenta en materia de publicidad exterior visual especialmente en el Distrito Capital.

Que el Artículo 73 del Código Contencioso Administrativo señala:

"ARTICULO 73. REVOCACION DE ACTOS DE CARACTER PARTICULAR Y CONCRETO. (...)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE #

6 2 9 3

Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión."

Que atendiendo lo anterior es necesario aclarar el Artículo 1 de la resolución 8101 del 3 de noviembre de 2009 en el sentido de entender otorgado el presente registro a la CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE - CODABAS, para un elemento de publicidad exterior visual de tipo AVISO SEPARADO DE FACHADA ubicado en la Carrera 7 No. 180 - 75, que anuncia: "*CODABAS CENTRAL DEL NORTE*".

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6293

seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que mediante Resolución 6050 del 12 de agosto de 2010, se encargo de LA Dirección de Control Ambiental al Ingeniero Octavio Augusto Reyes Ávila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Artículo 1 de la Resolución 8101 del 3 de noviembre de 2009, entendiéndose otorgado el registro para el elemento de publicidad exterior visual de tipo AVISO SEPARADO DE FACHADA ubicado en la Carrera 7 No. 180 - 75, que anuncia: "*CODABAS CENTRAL DEL NORTE*".

ARTÍCULO SEGUNDO. En todo lo demás continuará vigente la Resolución 8101 del 3 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE - CODABAS, o a quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 180 - 75 Modulo 2, de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 2 9 3

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

27 AGO 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO
Expediente.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.

Doctor

JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ

Alcalde Local - Usaquén

Carrera 6 No. 118 - 03

Teléfono No. 6195088

Ciudad

Cordial Saludo Doctor Camacho:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, remito copia de la Resolución No. # **6293** del **27 AGO 2010** de 2010, por la cual se aclara el Artículo 1 de la Resolución 8101 del 3 de noviembre de 2009 y consecuentemente se otorga Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual para el elemento publicitario Tipo Aviso Separado de Fachada a ubicar en la Carrera 7 No. 180 - 75, que anuncia: "CODABAS CENTRAL DEL NORTE".

Lo anterior para que la comunicación anexa sea fijada en un lugar público de su Despacho por el término de tres (3) días, con el fin de dar cumplimiento al artículo 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

Es pertinente señalarle que en caso de no pertenecer a su jurisdicción se sirva dar cumplimiento al Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo. Cumplido lo anterior, solicito enviar la respectiva constancia de fijación y desfijación a las oficinas de la Secretaría, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO DCC .

Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA

Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO

Expediente.

